

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 1467

PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 288.773.870,45

OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

03/01/12

En la ciudad de Salta, al tercer día del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra Dra. María Inés Diez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Coach Ontológico María Margarita Solari, D.N.I. N° 20.406.954, en adelante "LA PROFESIONAL", con domicilio legal en calle Los Juncaros N° 253 Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de obra que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROFESIONAL se obliga y compromete a capacitar en forma permanente y continua a los Mediadores Comunitarios en procesos de comunicación personal y grupal, de comunicación en la mediación y coaching interpersonal y grupal; asesorar en temas de coaching, motivación, inteligencia emocional y liderazgo en procesos de aprendizaje tanto individual como grupal, y a colaborar con LA CONTRATANTE en los proyectos de capacitación y desarrollo profesional de la mediación comunitaria en la Provincia. Estas tareas incluyen la dedicación de los tiempos necesarios, para el intercambio de ideas y trabajo en equipo con otros profesionales designados por LA CONTRATANTE, bajo la coordinación y supervisión del Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta. Dichas tareas deberán ser ejecutadas de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE.-----

SEGUNDA: Los servicios comprometidos en la cláusula PRIMERA comprenden las siguientes actividades: a) la elaboración de informes de gestión, recomendando cursos de acción y niveles de compromiso y cooperación institucional del Ministerio, así como la elaboración de propuestas de capacitación y desarrollo profesional en las áreas de mediación comunitaria para su consideración por parte de LA CONTRATANTE; b) tomada la determinación por LA CONTRATANTE, la ejecución y realización de los instrumentos y cursos de acción respecto de los diferentes aspectos.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1467

TERCERA: A fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido precedentemente, LA PROFESIONAL se compromete a asistir a las reuniones que convoque LA CONTRATANTE a los efectos de considerar el avance de las tareas encomendadas de acuerdo al objeto del presente contrato.-----

CUARTA: Serán a cargo de LA PROFESIONAL todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.-----

QUINTA: Serán a cargo de LA CONTRATANTE los gastos que deban efectuarse por copiado del material técnico-específico requerido para el desarrollo del objeto del presente, de ser necesario el mismo. Tanto LA PROFESIONAL como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA PROFESIONAL -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA PROFESIONAL respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de la CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o

ES COPIA



Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 1467

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA PROFESIONAL se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realice.-----

SEXTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 3 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA PROFESIONAL deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.

La entrega de la INFORMACION relativa a los servicios prestados deberá efectuarse en los plazos que a continuación se detallan:

- Primer Informe de Avance: a los 20 (veinte) días del tiempo total de este contrato.
- Informe Final y entrega de material en formato papel y digital, a los 3 (tres) meses y antes de su finalización en el mes de Diciembre de 2011. Este plazo quedará interrumpido si LA CONTRATANTE demora más de diez (10) días hábiles a partir de la entrega del Primer Informe de Avance en establecer las pautas político-técnicas que se requieran y quedará reanudado con la entrega fehaciente a LA PROFESIONAL de esas pautas.

Los servicios contratados se considerarán concluidos o finalizados, con el cumplimiento de las tareas y actividades previstas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, y la entrega de un Informe Final.-----

SÉPTIMA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación de la obra encomendada, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I

DECRETO N° 1467

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de la CONTRATANTE.-----

OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA PROFESIONAL; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento del PROFESIONAL, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA PROFESIONAL podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

NOVENA: EL PROFESIONAL no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Prevía lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----



Margarita Solari


Dra. MARIA INÉS DIEZ
MINISTRO DE JUSTICIA